



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADOS DEL ESTADO

Maestría en Gerencia de Empresa Públicas

ARTÍCULO CIENTÍFICO
LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:
IMPLEMENTACIÓN EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS
DEL ECUADOR BAJO EL ENFOQUE DEL PNUMA.

Autor: Carlos Alberto Placencia Guamán
Director: Dr. Carlos Eduardo Paladines Camacho

Quito, octubre de 2019



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

No.451- 2019.

ACTA DE GRADO

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, **CARLOS ALBERTO PLACENCIA GUAMAN**, portador del número de cédula: 1104509813, **EGRESADO DE LA MAESTRÍA EN GERENCIA DE EMPRESAS PÚBLICAS (2015-2017)**, se presentó a la exposición y defensa oral de su Artículo Científico, con el tema: **"LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES: IMPLEMENTACIÓN EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ECUADOR BAJO EL ENFOQUE DEL PNUMA"**, dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de **MAGÍSTER EN GERENCIA DE EMPRESAS PÚBLICAS**.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	8.63
Artículo Científico Escrito:	7.80
Defensa Oral Artículo Científico:	7.62

Nota Final Promedio: 8.17



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

**SECRETARÍA
GENERAL**

En consecuencia, **CARLOS ALBERTO PLACENCIA GUAMAN**, se ha hecho acreedor al título mencionado.

Para constancia firman:

Mgs. Carlos Paladines.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Dra. Irma Jara.
MIEMBRO

Dr. Victor López.
MIEMBRO

Abg. Ximena Carvajal Chiriboga.
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con la facultad prevista en el estatuto del IAEN CERTIFICO que la presente es fiel copia del original

Fojas 11

Fecha 06 ENE 2020

Secretaria General



AUTORIA

Yo, Carlos Alberto Placencia Guamán, candidato a Magister, con CI 1104509813 declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así cómo, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad del autor del trabajo de titulación. Así mismo, me acojo a los reglamentos internos de la universidad correspondientes a los temas de honestidad académica.

CARLOS ALBERTO PLACENCIA GUAMÁN
C.I. 1104509813



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

"Yo, Carlos Alberto Placencia Guamán, cedo al IAEN, los derechos de publicación de la presente obra por un plazo máximo de cinco años, sin que deba haber un reconocimiento económico por este concepto. Declaro además que el texto del presente trabajo de titulación no podrá ser cedido a ninguna empresa editorial para su publicación u otros fines, sin contar previamente con la autorización escrita de la universidad"

Quito, octubre, 2019

CARLOS ALBERTO PLACENCIA GUAMÁN
CI. 1104509813

RESUMEN

Las compras públicas sostenibles brindan a los gobiernos una herramienta para alcanzar un modelo de sostenibilidad social, económica y ambiental mediante las adquisiciones del estado. La presente investigación tiene como objeto analizar la posibilidad de aplicar el modelo en las Empresas Públicas de la función ejecutiva en Ecuador, mediante un análisis documental y normativo de la contratación pública sostenible, para determinar si en Ecuador existe el marco legal para su implementación. Se concluye con una aproximación a la definición de criterios que deben implementarse con el fin de garantizar un desarrollo sostenible.

Palabras clave: Contratación Pública, compras públicas sostenibles, mejor valor por el dinero gastado, compras públicas sociales, compras públicas ambientales o verdes, Empresas Públicas, eco etiquetado.

ABSTRAC

The sustainable public procurement model provides governments with a tool to achieve a model of social, economic and environmental sustainability through state procurement. The present research aims at analyzing the possibility of applying sustainable public procurement in the Public Companies of the executive function in Ecuador, through a documentary and normative analysis of sustainable public procurement, to determine if there is a legal framework in Ecuador for its implementation. It concludes with an approximation to the definition of economic, social and environmental criteria that must be implemented in order to guarantee sustainable development.

Key words: Public procurement, sustainable public procurement, better value for money spent, social public procurement, public procurement environmental or green, Public Companies, eco-labeling.

I. Introducción

Las Compras Públicas representan una participación importante del producto interno bruto (PIB) de los países. Según la Organización Mundial del Comercio (OMC) las compras públicas representan entre el 10% y 15% del PBI. Por lo que un buen desempeño del Sistema de Compras Públicas es clave para cualquier economía y su desarrollo. Dada su relevancia social y económica, las políticas de compras públicas no son simplemente una cuestión técnica. Su diseño implica un importante desafío para el Estado, no sólo porque busca la eficiencia en las contrataciones, sino también porque desempeña un rol clave en el fomento del desarrollo económico. En esta línea, las políticas de gasto pueden influir de manera sustancial en la adopción de un camino hacia el desarrollo sostenible, fomentando la producción y comercialización de bienes y servicios más adecuados en términos sociales y ambientales.

El Plan de Johannesburgo (PIJ) fue aprobado en septiembre de 2002 en la cumbre Mundial sobre desarrollo sostenible. Los Estados miembros manifestaron su compromiso de tomar acciones por este proceso global, aquí se determina un marco de programas a 10 años (10YFP) sobre Compras Públicas Sostenibles (CPS). El primer encuentro internacional dedicado a la implementación del programa del 10YFP se realizó en Marrakech, en junio de 2003, denominado “Proceso de Marrakech” (UNEP, UNDESA, 2007). Así mismo en el Proceso de Marrakech coordinado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (UNDESA) se conformaron grupos de trabajo de expertos para implementar proyectos específicos, de aquí surge las aproximaciones conceptuales de las compras públicas sostenibles tratando de definir las como aquellos procesos de adquisición que satisfacen las necesidades a largo plazo contemplando beneficios sociales, económicos y ambiental(PNUMA, 2012.pag.7), de esta manera las CPS se convierten en una fuerza que sirve para modificar los patrones de producción y consumo, por lo cual las CPS pueden aportar como una estrategia de innovación empresarial, orientando los sistemas de producción y consumo del país hacia un modelo de sostenibilidad, de esta manera las empresas deben modificar sus procesos de producción en todas sus fases, e incentivar a los consumidores a ser más responsables al momento de comprar.

En el Ecuador los criterios acordes al modelo de CPS se encuentran establecidos a nivel Constitucional, conforme a lo dispuesto en artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE)¹ que señala que la adquisición de bienes tienen que tener *responsabilidad social*

¹ Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449, de 20 de octubre del 2008

y *ambiental* así mismo la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP)² en su artículo tercero, establece que las Empresas Públicas (EP) deberán “promover el desarrollo sostenible, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. Considerando entonces la importancia de las compras públicas para el desarrollo sostenible del país, la investigación tiene como objetivo principal analizar la normativa que regula las contrataciones públicas de las EP de la función ejecutiva en Ecuador. Un segundo objetivo será determinar si en el Ecuador existe el marco legal para la implementación de las CPS, para finalmente concluir con una aproximación a la definición de criterios económicos, sociales y ambientales que deben implementarse con el fin de alcanzar un modelo de CPS.

El estudio se concentrará en establecer si las CPS pueden ser aplicadas en las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva en Ecuador. Los resultados de la investigación permitirán conocer a las entidades contratantes el marco normativo que brinda los mecanismos legales para la implementación de procesos de CPS, y además servirá como punto de partida para impulsar iniciativas e implementar mecanismos que permitan cumplir con los criterios constitucionales de las compras públicas.

Metodológicamente la estructura que se propone en el trabajo investigativo comprende tres fases. En primer lugar se plantea la fase de descripción semántica a través de un bosquejo documental que se hará por medio de la revisión bibliográfica de fuentes oficiales tanto de naturaleza pública como privada; se usarán artículos de prensa, informes, estudios, análisis entre otros, bajo este enfoque, como primer componente se expondrán referencias y teóricamente interpretaciones conceptuales concernientes a la definición de terminología de carácter general, así como la consideración de algunas premisas correspondientes a los beneficios económicos, sociales y ambientales de las Compras Públicas Sostenibles. La segunda fase implica un análisis estructural de la norma; partiendo de la Constitución de la República del Ecuador, hasta marcos jurídicos y regulatorios de las compras públicas que especifican en sus tratados criterios de sostenibilidad; de esta manera se pretende exponer un estudio comparativo de aquellos cuerpos jurídicos que incorporan o no dimensiones de sostenibilidad. Finalmente, en la tercera fase se presenta una propuesta de variables de valoración que se pudieran incorporar a los procesos de adquisición de bienes y servicios para determinar su grado de sostenibilidad.

II. Aspectos conceptuales

2.1 Sostenibilidad. - El informe “nuestro futuro común” más conocido como reporte Brundtland de 1987 de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente, se amplía y se acepta el

² Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.48, de 16 de octubre del 2009. (Última modificación 19 de mayo del 2017)

concepto de desarrollo sostenible (DS) definiéndolo como aquel “desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras para satisfacer sus necesidades propias”.

2.2 Compras Públicas Sostenibles. - Las CPS son un poderoso instrumento para la incorporación de criterios económicos, sociales y la protección ambiental en el mercado, esta fuerza de compra puede ser utilizada para modificar los patrones de producción y consumo. Si los gobiernos optan por productos sostenibles mediante las compras públicas, estos pueden ayudar a crear mercados de negocios sostenibles, ofertando productos a un precio más bajo a través de una producción a menor costo por el número de unidades producidas. La definición de “Compra Sustentable”, según el Grupo de Trabajo de Marrakech es la siguiente:

Las compras sostenibles son el proceso que siguen las organizaciones para satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, trabajo e insumos obteniendo una buena relación calidad – precio a lo largo de todo el ciclo vital, con la finalidad de generar beneficios para la institución, la sociedad y la economía, al tiempo que se minimiza el impacto sobre el medio ambiente³.

En este sentido los beneficios económicos de las compras públicas sostenibles, buscan optimizar el valor del dinero a través del ciclo de vida del producto, reduciendo los costos de producción bajo el principio de eficiencia. Las contrataciones públicas para garantizar el cumplimiento del criterio económico deben efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio, plazos y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos. Los beneficios sociales de las CPS promueven la inserción laboral de personas excluidas respetando los derechos de los trabajadores, la igualdad de oportunidades y las compras a los pequeños productores o pequeñas empresas. Las CPS también aportan a los gobiernos a mejorar sus condiciones medioambientales con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, mejorar la eficiencia energética, el consumo de agua y la aplicación de alternativas realizadas con productos reciclados o que provienen de recursos renovables. Ahora bien para que se ponga en marcha un sistema de compras públicas es necesario que exista coherencia y transversalidad entre las políticas de Estado, esto más a la capacidad institucional la funcionalidad burocrática y la voluntad política serán los elementos que garantizaran el éxito de las CPS (Gaita, 2013). De acuerdo a ello, las aproximaciones siguientes mantendrá en cuenta la realidad dentro de la coherencia de las leyes que regulan las CP y su estado en la incorporación de dimensiones de sostenibilidad.

III. Análisis Normativos

³ Recuperado el 07/09/2019

https://esa.un.org/marrakechprocess/pdf/10yfp_project_brief_SPANISH.pdf.

Con el objetivo de examinar el criterio de sostenibilidad en la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado ecuatoriano, a continuación, se analiza la legislación aplicable a las compras públicas, de aquí en adelante CPS, y se determinara de acuerdo a las disposiciones descritas, el marco (entramado) regulatorio que incorpora -o no- perspectivas de sostenibilidad.

La Constitución Política de la República del Ecuador, (CRE) en su artículo 3 menciona: “son deberes primordiales del Estado: Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable (alusión a lo sostenible considerando aspectos sociales, económicos y ambientales para su permanencia) y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.” Así mismo en su artículo 288 establece: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Por su parte el Plan Nacional de Desarrollo “Toda una Vida”⁴ en el apartado 3.1 del objetivo 3, señala que son derechos de todos “Conservar, recuperar y regular el aprovechamiento del patrimonio natural y social, rural y urbano, continental y marino-costero, que asegure y precautele los derechos de las presentes y futuras generaciones”. Así mismo el capítulo IX de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio el Ambiente (TULSMA)⁵ hace referencia al consumo y producción sostenible manifestando que el uso de productos que respondan a la satisfacción de necesidades deben minimizar uso de recursos naturales, materiales tóxicos, emisiones de desechos y contaminantes durante todo su ciclo de vida y que no comprometen las necesidades de las futuras generaciones⁶. Por otro lado La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP)⁷ en su artículo 9, señala como uno de los objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública: *Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.*

De esta manera y considerando que las contrataciones en los últimos 5 años representaron el 10.5% del PIB; como principio y objetivo el Estado ecuatoriano debe garantizar un modelo sostenible de desarrollo, basado en compras sostenibles, que dinamicen una producción con responsabilidad económica, ambiental y social, por lo cual las adquisiciones gubernamentales deben ser utilizadas como herramienta política para promover diversos objetivos en materia

⁴ Recuperado el 07/09/2019 de www.planificación.gob.ec

⁵ Texto Unificado de Legislación Secundaria De Medio Ambiente, publicado en el Registro Oficial No 2 de 31 de marzo del 2003(Última modificación 29 de marzo del 2017)

⁶ TULSMA, art. 23

⁷ Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, publicada en el Registro Oficial No.395 de 04 de agosto del 2008.

económica estimulando determinados tipos de empresas y sectores considerados estratégicos, así como el desarrollo de economías regionales y locales.

3.1 Análisis del Sistemas de Compras Públicas en el Ecuador de acuerdo a los criterios de Sostenibilidad

• **Criterio Económico.**- Los principios de eficiencia, transparencia y calidad establecidos en la CRE , permiten alcanzar uno de los criterios que conforman las CPS, estos mecanismos están directamente relacionados entre sí y cada uno de ellos contribuye a cumplir el principio del mejor valor por el dinero gastado, este criterio es similar al de la oferta más ventajosa que se enmarca en el análisis y en la evaluación de la oferta que ofrezca las mejores condiciones, considerando que el precio no es el único parámetro de evaluación. De esta manera una oferta de mejor costo es la que genera aumento en la satisfacción del interés público determinada por la mayor y mejor eficiencia de servicios. (Pascual,2012: 3). En este sentido el artículo 6 literal 18 de la LOSNCP ratifica este postulado cuando establece que las mejores condiciones en aspectos técnicos financieros y legales- sin que el precio sea el elemento determinante- será lo que determinara la adjudicación; cabe indicar que aquí se menciona a las obras, bienes y servicios no normalizados, excluyendo a las obras, bienes y servicios normalizados; por tanto, aunque los alcances de estas consideraciones son limitados, se puede determinar la existencia de normativa respecto del criterio económico en cara a una CPS.

• **Criterio Social.** - De acuerdo a la Guía de la Red de Economía alternativa y Solidaria, (REAS) las compras públicas con responsabilidad social deben considerar oportunidades de empleo, trabajo digno, cumplimiento con los derechos sociales y laborales, igualdad de oportunidades, diseño de accesibilidad para todos (REAS, 2014:7). En este sentido Tovar y Valdés menciona que la responsabilidad social de las empresas se relaciona con la protección y garantía de los derechos de trabajo, así como también en los derechos humanos, en función de la Declaración Universal de Derechos Humanos (Tovar, 2009:57). Dentro de esta perspectiva George Enderle (2003) contrapone los razonamientos cotidianos y propone que el Estado no es el único responsable de generar igualdad de condiciones frente a las dinámicas sociales, sino más bien es una obligación de las empresas velar por la sostenibilidad ambiental y social. Tomando en cuenta que los criterios sociales dentro de los procesos de compras públicas, se convierten en una necesidad urgente de acuerdo a las transformaciones de la sociedad actual en donde las brechas sociales se expanden cada vez más y más rápido, las obligaciones y responsabilidades deberían ser compartidas desde el Estado dentro de un sistema de garantías y la empresa dentro de un sistema de consecución. Ahora bien la CRE del 2008 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social democrático, soberano, independiente, unitario,

intercultural, plurinacional y laico⁸, al considerarlo como un Estado de derecho, se eleva por encima de cualquier paradigma económico, fomentando el fortalecimiento de las garantías en cuanto al ejercicio de los derechos sociales de las personas (Porras, 2013). Así mismo el PND en su objetivo 1 reza que la obligación del Estado es el garantizar una vida digna con igualdad de oportunidades para todas las personas⁹. En este sentido el artículo 9 de de la LOSNCP establece la garantía del Estado ecuatoriano en el gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan nacional de Desarrollo. Así mismo la entrada en vigencia de la Ley Reformatoria a la LOSNCP¹⁰, promueve un avance en el cumplimiento de los aspectos sociales y busca que los recursos públicos destinados a la contratación pública fomenten la generación de empleo, la industria la asociatividad y la redistribución de la riqueza, bajo principios de legalidad, trato justo igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional.

De acuerdo a lo mencionado, se puede decir que si bien ha existido un gran avance en cuanto a normativa de inclusión y equidad social, aún no existe un sistema de compras públicas integral que garantice el cumplimiento de aspectos humanos fundamentales como salarios dignos, salud y seguridad laboral, diálogo social, acceso a cursos de formación, acceso a beneficios sociales, bajo los principios de igualdad de trato entre hombres y mujeres, principio de igualdad salarial por trabajos de igual valor y la promoción de la igualdad de género.

• **Criterio ambiental.**- en el Ecuador rige la Ley de Gestión Ambiental (LGA)¹¹, la cual constituye el cuerpo legal específico para la protección ambiental en el país. Esta ley está relacionada directamente con la prevención, control y sanción a las actividades contaminantes a los recursos naturales, y establece las directrices de política ambiental, disponiendo claramente que las contrataciones ejecutadas mediante la LGA deben de contar con estudios de impacto ambiental que estimen los daños para establecer medidas preventivas por los daños ambientales que puede ocasionar el proyecto. En este sentido el artículo 26 de la LGA establece:

En las contrataciones que, conforme a esta Ley deban contar con estudios de impacto ambiental, los documentos precontractuales contendrán las especificaciones, parámetros, variables y características de esos estudios y establecerán la obligación de los contratistas de prevenir o mitigar los impactos ambientales¹².

⁸ Constitución de la República del Ecuador [2008], tít. I “Elementos constitutivos del Estado”, cap. primero “Principios fundamentales, art 1.

⁹ Página institucional –Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Recuperado el 09/06/2019 en <https://www.planificacion.gob.ec>

¹⁰ Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 100 del 14 de octubre del año 2013

¹¹ Ley de Gestión Ambiental, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 418 de 10 de septiembre del 2004

¹² LGA, art. 26

El capítulo IX de la Reforma al Libro VI del TULSMA, en su artículo 241 establece la obligatoriedad, de aplicar para todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, con actividades en el territorio nacional, un modelo de gestión integral de producción y consumo sustentable, el que deberá incluir al menos los siguientes componentes: a) Fomento de procesos limpios; b) Fomento de productos y servicios limpios; c) Estructuración de ciclo de vida cerrado del producto; y, d) Fomento en la conformación de una sociedad comprometida con la protección del entorno natural. En el artículo 93 del Acuerdo Ministerial 140 expedido por el Ministerio del Ambiente referente al marco Institucional para Iniciativas Ambientales, detalla mecanismos para las compras sostenibles, como parte de los requisitos para lograr el Reconocimiento Ecuatoriano Ambiental Punto Verde por Buenas Prácticas Ambientales en Dependencias Administrativas del Sector Público y Privado¹³.

De lo expuesto, La responsabilidad ambiental, establecida en la CRE y en la política gubernamental de conservación y protección ambiental, no están consideradas dentro de las compras públicas, estas deficiencias se pueden observar claramente en la LOSNCP y en su reglamento, en las cuales no existe normativa alguna que establezca y promueva este principio y objetivo constitucional, siendo la base fundamental no solo de la contratación sino de la diversificación económica del país. De acuerdo a estas consideraciones se concluye que el Ecuador no cuenta con marco jurídico específico articulado o una ley de *Contratación Pública Sostenible*. En función de este análisis se propone un cuadro comparativo de la legislación que rige en materia de contratación pública y se establecen los artículos en los cuales se asigna o no criterios de sostenibilidad (Véase anexo No.1)

3.2 Aproximaciones comparativas de las normas que regulan la contratación pública en el Ecuador

Las EPs al igual que las instituciones y organizaciones del Estado, requieren contratar obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría para el cumplimiento de sus actividades o giro de negocio, en este sentido la LOEP en su título, artículo 34 establece el Sistema de Contratación en las EPs en el cual se regulan los procedimientos de contratación. La normativa indica que:

Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las E.P., estarán sujetos al

¹³ Acuerdo Ministerial 140 Marco Institucional para Incentivos Ambientales, RO Edición Especial 387 de 4 de noviembre de 2015

Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial además deberán contar con un Plan Estratégico y un Plan Anual de Contrataciones.¹⁴

Así mismo establece dos tipos de contrataciones, un régimen común y un régimen especial. El régimen común establecido en el literal segundo del artículo 34, menciona que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la LOSNCP su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables (LOEP,2009:15). Por tanto, este régimen de contratación se aplica mediante procedimientos dinámicos, procedimientos de régimen común, procedimientos de régimen especial, procedimientos especiales, ferias inclusivas, procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales, procedimientos de contratación en el extranjero, procedimientos de contratación en situación de emergencia; todos estos bajo los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional, además de la utilización de las herramientas informáticas del SERCOP.

Por otro lado el régimen especial de contratación se pueden observar dos casos; el primero en donde las empresas públicas suscriban alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otras figuras de naturaleza similar y será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable; y el segundo es el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional que se sujetarán al documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto, cualquiera que fuera el caso, se puede considerar un marco normativo propio que regule los procedimientos de contratación y en caso de no prever, se deberá regir a las disposiciones de la LOSNCP. Estos dos casos corresponden a un régimen especial establecido en el artículo 34 de la LOEP, siendo este un régimen especial propio de las E.P. También existe el régimen especial establecido en el artículo 2 numeral 8 de la LOSNCP, que igualmente rige para las empresas públicas y este se puede aplicar en tres casos: El primero, los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. Para las contrataciones se pueden aplicar el régimen especial de empresas públicas, mercantiles o subsidiarias; o el régimen especial de contrataciones entre empresas públicas o sus subsidiarias.

Un segundo caso, son los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en 50% a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el 50%, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía

¹⁴ LOEP, art. 34

mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado. Para las contrataciones se pueden aplicar el régimen especial de empresas públicas, mercantiles o subsidiarias; régimen especial de contrataciones entre empresas públicas o sus subsidiarias, y el régimen especial de contrataciones con empresas públicas internacionales, según sea el caso. (LOSNCP, 2008:3)

Finalmente, el tercer caso es para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos el 50% por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; la determinación de giro específico de negocio le corresponde al Director (a) General del Servicio Nacional de Contratación Pública, previo solicitud por parte de la Empresa Pública, en la cual se establecen las obras, bienes o servicios a ser contratados. Para una mayor claridad del tema, se presenta un cuadro resumen de los casos que se establecen para la aplicación de un Régimen Especial dentro de la LOEP Y LOEP

Tabla 1.
Análisis Comparativo del Régimen Especial entre la LOEP y LOSNCP

CASOS DE REGIMEN ESPECIAL QUE PUEDEN APLICAR LAS E.P.				
REGIMEN ESPECIAL				
LOEP (Artículo 34 numeral 3)		LOSNCP (Artículo 2 numeral 8)		
CASO 1	CASO 2	CASO 1	CASO 2	CASO 3
Cuando las empresas públicas suscriban alianzas estratégicas, asociaciones, consorcios u otros de naturaleza similar	En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional	1.- Los que celebren el Estado con entidades del sector público o éstas entre sí, 2.- Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; 3.- Las empresas públicas entre sí.	1.- Los contratos que se celebren entre: * Las entidades del sector público. * Empresas públicas. * Empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en 50% a entidades de derecho público, o sus subsidiarias. 2.- Los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado.	Se aplicará únicamente el giro específico del negocio para: 1.- Las empresas públicas 2.- Para empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias

Elaboración: El Autor

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se concluye que, si bien en el Ecuador el marco de ordenamiento jurídico que regula la adquisición de bienes y servicios tiene bases sólidas, y claras en cuanto a los procesos de contratación, aun los criterios sociales y ambientales son asumidos incipientemente. La LOEP establece que las contrataciones deben estar sujetas a los objetivos que plantea el PND, objetivos que se encuentran enmarcados dentro de los objetivos de

desarrollo sostenible (ODS) planteados por la ONU en el marco de la agenda 2030, sin embargo como se evidencia dentro de la descripción de la normativa propuesta, tanto la LOEP como la LOSCNCP desarrollan adecuadamente los componentes y tipologías de contratación, pero no establecen en ninguno de ellos condiciones y enfoques sostenibles.

Ahora bien, a pesar de que, en el Ecuador, el marco normativo es débil en materia de sostenibilidad, pareciera que se empieza a trazar una ruta hacia procesos de compras públicas sostenibles. En el 2015 de conformidad con el PNUMA se crea el Comité Directivo de Compras Públicas Sostenibles del Ecuador, con la creación de este Comité se inicia la implementación del proyecto denominado “Estimulación de oferta y demanda de productos sostenibles a través de la contratación pública sostenible y eco-etiquetado” en sus siglas en inglés SPPEL cuyos objetivos fueron: a) facilitar el desarrollo de capacidades y asistencia técnica a los sectores públicos y privados en la elaboración de políticas sobre compra pública sostenible y el uso de eco-etiquetas. y b) Apoyar en la implementación de políticas de compra pública sostenible y eco-etiquetado y conseguir sinergias entre estos dos instrumentos. En el Ecuador este proyecto consistía en un diagnóstico de los procesos de compras públicas sostenibles, el estudio legal y de mercado, la priorización de bienes y servicios, el desarrollo de la política y plan de acción de las compras públicas sostenibles y la realización de compras públicas sostenibles reales como pilotos (moreno, 2017). En este sentido de acuerdo al informe ejecutivo otorgado por el SERCOP a esta investigación, con respecto a los avances del proyecto, se determinó que dentro del diagnóstico, estado de situación o línea base, las herramientas para la implementación de CPS son limitadas y cubren aspectos principalmente sociales, así mismo se determinó que hay una deficiencia mayor en cuanto a capacitación en temas de sostenibilidad a servidores públicos; dentro de las prácticas de contratación, existen un porcentaje insignificante de instituciones que evalúan las preferencias en las adquisiciones de acuerdo a criterios de sostenibilidad, así mismo estos criterios se limitan a productos concretos como servicios de limpieza, adquisiciones de papel, textiles etc.; en lo que tiene que ver con la administración de contratos, los procesos de revisión y evaluación contemplan aspectos de sostenibilidad únicamente si estos han sido incorporados en el contrato, lo que muestra que no constituye requisitos ni prácticas obligatorias. Así mismo se comprobó que si bien se ha diseñado la *Propuesta de Declaración de Política de Compras Públicas Sostenibles* a través de la cual se pretendía materializar la sostenibilidad dentro de los procesos de adquisición, garantizar la calidad del gasto público, y promover la innovación en las compras pública, y en la que se establecía a mediano plazo (2 años) la innovación de la herramienta informática de catálogo electrónico con criterios de sostenibilidad, a pesar de que ya han pasado más de tres años desde la propuesta de política, aún no ha existido ni cambios en la plataforma- portal de compras públicas, ni resoluciones emitidas por la SERCOP en la que resuelva la implementación de criterios de sostenibilidad en los procesos de contratación.

En atención a lo anteriormente expuesto se puede decir que el Ecuador teniendo una legislación que acepta y promueve la sostenibilidad y existiendo cuerpos jurídicos de regulación y fomento a las CPS aún no se ha legitimado los procesos de contratación con responsabilidad social y ambiental, esto concuerda con los criterios que formula Victoria Beláustegui (2011) en su obra *Las Compras Públicas Sostenibles en América Latina* en la cual identifica aspectos claves como la voluntad política, la institucionalidad, la coordinación y transversalidad de las políticas, la capacitación y la redes de participación como elementos claves para posicionar una política pública de CPS. De esto se deduce que no existiendo las herramientas necesarias para fortalecer las iniciativas actuales, el camino hacia procesos de contratación públicas responsables en el Ecuador se torna algo difuso. Por otro lado es claro que en algún momento será necesaria la expedición del marco legal apropiado para aglutinar y crear el marco normativo de compras públicas sostenibles deseable.

IV. Beneficios de las Compras Públicas Sostenibles

Las compras públicas sostenibles tienen el objetivo rector de lograr en el momento de la adquisición, el mejor rendimiento de la inversión pública, no solo desde el punto de vista económico sino atendiendo a aspectos sociales y ambientales (Aliciardi y Duran, 2014) en este sentido si bien los resultados de las CPS son beneficios cuando son positivos, son perjudiciales cuando estos son negativos porque compromete en el caso del Ecuador la consecución del Buen Vivir como modelo de desarrollo.

En el marco de que generar herramientas de apoyo para la consecución de la política pública de CPS a continuación se presentan algunos razonamientos en cuanto a los beneficios que generarían los procesos de contratación sostenible. Según Musgrave (1959) uno de los principales instrumentos de la política fiscal, presenta tres funciones principales i) estimular y estabilizar la economía; ii) redistribuir el ingreso y riqueza a los sectores más vulnerables y, iii) asignar los recursos públicos de forma eficiente con el fin de proveer los bienes y servicios requeridos por la sociedad. En estos tres principios, se refleja lo que la Constitución de la República del Ecuador establece sobre su política fiscal, y particularmente sobre las compras públicas (Rodríguez, 2011). En este sentido las compras públicas en el Ecuador se han convertido en un pilar fundamental de desarrollo participando activamente dentro de la dinamización de la economía nacional. A hora bien las sostenibilidades dentro de las compras públicas se traducen en beneficios no solo para la administración pública sino para la sociedad y las estructuras económicas, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente, por lo cual, el impacto a nivel social y ambiental puede ser mucho mayor que la regulación o políticas fiscales (UNEP, 2014). Esto no significa como lo plantea la Guía para la Administraciones Públicas de Castilla (Red de Comercio Justo y Consumo Responsable, La Mancha, 2007) que la optimización de tributos ciudadanos es comprar bienes

precarios, sino al contrario presupone no efectuar desembolsos adicionales por la compra de bienes y contratos de servicios de mala calidad, un proceso de adquisición sustentable también debe hacerse de manera planificada y óptima a nivel económico ambiental y social, bajo esta óptica “resulta inadmisibles derrochar recursos públicos sin atender criterios de optimización bajo el prisma de la sostenibilidad” (Foy Valencia, 2011). En este marco la elección de un bien o servicio debe obedecer a principios de utilidad y beneficio público.

A continuación, se presenta algunos de los beneficios de la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a las dimensiones que proponen los principios de la sostenibilidad.

• **Beneficios Económicos.** - De acuerdo a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2012), las compras públicas comprenden tres funciones principales de Estado: i) de utilidad pública; ii) de carácter administrativo y iii) de tipo económico, las cuales deben converger en un fin último, satisfacer necesidades sociales mediante el uso eficiente y transparente de los recursos del Estado. En este sentido los beneficios económicos dentro de las CPS son múltiples: a). Estimula los mercados, de esta forma las capacidades de los proveedores se potencian para hacer frente a estas nuevas exigencias en toda la cadena de suministro, llegar a nuevos mercados, incluyendo los internacionales, (Ambiente-Col, 2014). b) Ahorro de costes, incluyendo el reconocimiento de los beneficios intangibles (en la salud, la calidad del agua, etc.; c). Promueve la diversificación económica, siendo así a través de adquisiciones sostenibles se ofertan productos sostenibles, aperturando y creando nuevas sinergias de negocios. d), Contribuye a la construcción de política pública económica; estas políticas públicas congruentes con un marco normativo apropiado, representa un factor importante para lograr ahorros de costos, tanto para las instituciones demandantes como para los consumidores, ya que brinda acceso a mejores productos, con énfasis en la relación calidad-precio (Sela, 2014).

• **Beneficios Sociales.**- Dentro del concepto de economía con responsabilidad, las CPS tienen el objetivo de mejorar el bienestar del ser humano y la equidad social. En este sentido un enfoque de sostenibilidad social en las compras públicas confiere liderazgo a los gobiernos y mejora su imagen, al demostrar preocupación en temas de responsabilidad social y ambiental (Korkmaz, 2012). Al respecto La Comisión Europea menciona que:

Las operaciones de contratación que tienen en cuenta uno o más de los siguientes aspectos sociales: oportunidades de empleo, trabajo digno, cumplimiento con los derechos sociales y laborales, inclusión social (incluidas las personas con discapacidad), igualdad de oportunidades, diseño de accesibilidad para todos, consideración de los criterios de sostenibilidad, incluidas las cuestiones de comercio ético y un cumplimiento voluntario más amplio de la responsabilidad social de las empresas (...) (Zabalegi y Alvarez, 2016: 86)

De acuerdo a lo mencionado dentro de los beneficios sociales podemos mencionar: **a).** Contribuye a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos; el desarrollo de bienes y servicios con criterios de sostenibilidad ayudan a que los estándares de calidad de vida sean más altos, de esta manera se promueven mejoras sociales como impulsar adecuadas condiciones laborales generar nuevas oportunidades de trabajo para los grupos marginales, reducir la pobreza y mejorar la relaciones sociales. **b)** Incorpora a distintos grupos de interés como proveedores del Estado, esto propicia la participación de grupos de productores y emprendedores locales, lo que estimula la inclusión social y la generación de empleo. **c)** Las CPS son una oportunidad para incentivar patrones de consumo, esto significa reprogramar engramas mentales impuestos de consumismo, generar nuevos valores sociales y reaprender el significado orgánico del consumo responsable, como un mecanismo de soberanía alimentaria. **d)** La CPS promueven la transferencia de conocimiento, así por medio de la transmisión y el compartir experiencias, habilidades y capacidades se pretende crear nuevos productos con valor agregado, impulsar nuevos procesos, e incentivar a la investigación, innovación y desarrollo.

De esta manera las CP permiten promocionar el equilibrio de género, la lucha contra la segregación profesional y sectorial, la promoción de oportunidades para trabajadores desempleados por períodos prolongados y trabajadores de edad avanzada. Esta, no se enfoca específicamente en la generación de fuentes de trabajo sino en la creación de políticas sobre diversidad y oportunidades para personas de grupos con desventajas como los trabajadores itinerantes, minorías étnicas, y religiosas, así como personas con niveles de educación bajos. Este parámetro busca también brindar oportunidad laboral para personas con discapacidad. (Loyola, 2009).

• **Beneficios ambientales.**- Según la Red Interamericana de Compras Públicas (RICG, 2015) los impactos a nivel ambiental que genera las CPS, consideran un gran abanico que se sienten tanto hacia arriba (producción, partes, fabricación, montaje y embalaje) como hacia abajo (fase de uso y valor al final de la vida productiva). En este sentido la Fundación Centro de Gestión Tecnológica estima el criterio ambiental dentro de las CP como:

Contratación en la cual se han contemplado Requisitos ambientales relacionados con una o varias de las etapa del ciclo de vida del producto por comprar; esto es, desde la extracción de la materia prima, su fabricación, distribución y uso, hasta su disposición final. De este modo, el comprador satisface la necesidad de la institución que da origen a la compra, pero no descuida el impacto ambiental que esta ocasionará (CEGESTI, 2008)

De acuerdo a lo expuesto dentro de los beneficios dentro de las CPS podemos nombrar : **a)** motiva al cumplimiento de los órganos regulatorios internacionales y nacionales en temas de conservación ambiental, en este sentido el aseguramiento de las prácticas de compras sostenibles

se han vuelto parte de las prioridades de los ODS, que se constituyen actualmente en medidas referentes para el establecimiento de políticas internas de protección y conservación del medio eco sistémico (UNEP, 2012) ; b) A través de bienes, obras y servicios enfocados en la mitigación y/o contribución del medio ambiente, las CPS ayudan a reducir aspectos de contaminación ambiental ayudan a mejorar la calidad de agua, e impulsan prácticas optimas en la gestión de residuos. C) Dentro de las estructuras y experiencias fácticas de la vida promueve una cultura de conservación y permanencia reeducando en las formas de entender el territorio y sus recursos naturales. Para alcanzar las mejor cuotas de calidad, satisfacción al usuario y sostenibilidad ambiental se debe tener en cuenta: 1) la materia prima utilizada para la fabricación del producto que tiene que ver con la utilización de materiales reciclados, materiales no tóxicos, y materiales que provenga de recursos renovables. 2) El proceso de fabricación del producto tiene que contemplar la disminución de impactos ambientales. 3) El uso del producto tiene que ser con bajo consumo de energía, debe tener una vida útil larga, y debe ser reutilizable. 4) la distribución del producto deberá utilizar un sistema de transporte eficiente y/o menos contaminante. 5) Dentro del fin de vida del producto, se debe estimar que el bien sea reciclable (Aliciardi, et al. 2014) Todas estas consideraciones se deben tomar en cuenta para contemplar procesos de adquisición respetables con el medio ambiente en todas las etapas de contratación, de forma que se evidencien beneficios ambientales reales y duraderos.

En consonancia y complementariedad con las premisas anteriormente señaladas se advierte que las CPS pueden contribuir a un mercado de negocios sustentables, incrementar los márgenes de lucro de los productores mediante economías de escala, reducir los riesgos ambientales y aumentar los beneficios sociales. (Foy Valencia, 2011: 10)

Variables que se deben considerar en los criterios Ambientales y Sociales de las CPS

Como ya se analizado anteriormente las CPS permiten maximizar el uso de los recursos públicos, permitiendo que las contrataciones no se adjudiquen considerando únicamente un criterio de menor valor, sino que permite la inclusión de los criterios ambientales, sociales y económicos. En este capítulo se procederá con una aproximación a los criterios ambientales y sociales que deben implementarse en las distintas fases de los procesos de contratación pública para considerarlas sostenibles.

La guía de contratación sostenible del Gobierno de Canarias establece que la dimensión ambiental debe estar considerada en todas las etapas del procedimiento de contratación, de esta forma se pretende adquirir productos que no generen impactos negativos a la salud humana ni al medio ambiente (Guía de contratación y compras Pública Sostenible del Gobierno de Canarias, 2011). Al incorporar criterios ambientales y transformados los modelos de compra, considerando aspectos como la extracción, procesos de producción, eliminación de residuos y explotación de

la materia prima (Ministerio de Argentina, Instrucción Normativa No. 1, 2010), también se estimula al mercado cambiar su dinámica de oferta a través de un re-enfoque en la matriz productiva.

De lo anteriormente mencionado se asume que las contrataciones deben integrar criterios ambientales y sociales como parámetros de calificación dentro de la conveniencia y potencialidad de un proyecto de adquisición. Desde las especificaciones técnicas o términos de referencia, pasando por el uso de instrumentos y desarrollo de procesos y finalmente su ejecución y evaluación, deberán considerar variables que estimen el valor del proyecto de manera integral. De esta manera los requerimientos establecidos en la fase preparatoria de la adquisición son los parámetros que serán evaluados en la fase precontractual del proceso, específicamente en la etapa de calificación; los parámetros de calificación deben ser contrastados mediante la presentación de medios de comprobación, en caso de no presentar estos medios, debe ser causal de rechazo de la oferta; en lo que respecta a la fase de ejecución del contrato, será la oportunidad para que los administradores de contrato puedan garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la contratación, esta fase es fundamental, ya que permite verificar el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales, y aplicar sanciones en caso de incumplimiento; las sanciones se pueden establecer mediante multas al contratista que incumpla con lo estipulado en el contrato e inclusive la terminación del contrato de acuerdo a lo establece la LOSNCP.

De acuerdo a la Comisión Europea para el Medio Ambiente un plan de CPS inicialmente deberá centrar sus esfuerzos en 7 sectores: 1. Industria- Realización de auditorías energéticas; 2. Transporte- planes de movilidad; 3. Eficiencia Energética de los edificios; Servicios Públicos- Mejora de la instalación de alumbrado público. 4- Plan de equipamiento y uso eficiente de la energía en la administración pública. 5 Modernización en sistema de riego más eficiente. 6 Transformación de la energía. Todo esto considera que el objetivo de la introducción de criterios sostenibles en la contratación pública se basa en una responsabilidad compartida, asegurando una demanda pública de bienes y servicios que pueda ser detectada por los productores y proveedores de la Administración para que encuentren interesante producir y distribuir nuevas alternativas sostenibles a los productos y servicios tradicionales. En este sentido es importante definir el rol que cumplen los actores involucrados dentro de esta responsabilidad participativa; en el caso de las empresas deberán someter sus productos y servicios a la norma ISO 14006 contemplando un sistema de eco diseños sin modificar el procesos de diseño industrial, sino complementándolo con un enfoque de ciclo de vida, tomando en cuenta el 80% de los impactos ambientales se originan durante su fase de diseño. En lo que tiene que ver con los consumidores su rol es fundamental en el éxito de políticas sostenibles, decisiones de compra informada y optimización de productos, son elementos que debería posicionarse a través de una campaña pública masiva de posicionamiento de conceptos y prácticas sostenibles. Por su parte el papel del gobierno deberá

ser el actor principal y agente promotor de iniciativas verdes y socialmente responsables a partir de la elaboración de marcos legales e innovación tecnológica para el desarrollo de nuevos productos y servicios.

En el Ecuador al no existir un sistema de compras Públicas Sostenibles, la implementación de parámetros ambientales y sociales se debe dar de forma paulatina, dentro de un principio de progresividad que permita y facilite su adecuación, esto posibilitará que las empresas proveedoras sintonicen con la nuevas exigencias y se adapten al cambio más rápidamente. En función de ello a continuación se establecen algunas variables en concordancia con la propuesta que hacen algunos autores y que servirá como referencia dentro del objetivo de encaminar las compras públicas a una posición incluyente a nivel social y verde a nivel ambiental.

• **Variables Ambientales.**- Las variables ambientales desestima el componente económico como el único parámetro de valoración y calificación en los procesos de adquisición, y se enfoca en el grado de sostenibilidad que gozan las características de los bienes y servicios (Aliciardi, 2013: 8). Dentro de la matriz de valoración expuesta a continuación se establecen 10 variables, la sumatoria de estas ponderaciones deben alcanzar por lo menos el 50% para considerar un proyecto de compra como ambientalmente sostenible.

Tabla II

Propuesta de variables de valoración. Criterios ambientales

Nro.	Variables Ambientales	PUNTAJE
1	Eficiencia Energética	10,00%
2	Empleo de energías renovables	10,00%
3	Gestión integral de residuos, desechos y recursos	10,00%
4	Productividad limpia y sostenible	10,00%
5	Utilización de materiales reciclados	10,00%
6	Productos reutilizables (dentro de su disposición final)	10,00%
7	Eco eficiencia	10,00%
8	Uso de materiales orgánicos	10,00%
9	Sistemas de prevención y remediación de daños	10,00%
10	Transparencia y acceso a la información de los procesos	10,00%
	TOTAL	100,00%

Elaboración: El autor

Tras su especificación estas variables formaran parte de un sistema de evaluación de ofertas, en función de la estimación de diferentes razonamientos de evaluación ambiental. Los criterios de evaluación ambiental consideraran un peso de acuerdo a la categoría del producto o servicio, tomando en cuenta que los impactos ambientales de acuerdo a los productos o servicios son diferentes. La aplicación de las variable ambientales se puede incluir en cada uno de los procesos de compra, desde la planificación y la definición de los requisitos de compra, luego en la adquisición considerando la capacidad de los oferentes para cumplir con los requisitos

sostenibles, posteriormente en la etapa de usos y mantenimiento en la cual la funcionalidad y vida útil del bien o servicio tendrá que encontrarse bajo la evaluación permanente de impacto, y finalmente la disposición responsable del producto o servicio. De esta forma el SERCOP puede establecer vía administrativa como obligatoria para todas las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP ajustar las características y especificaciones del bien o servicio determinando modelos de pliegos de sostenibilidad tanto para los procesos de licitación, cotización y menor cuantía. Inicialmente se podría incorporar dentro de un catálogo rubros como servicios de limpieza (aseo oficina edificios), materiales y productos de papel, servicios de vigilancia, servicios de construcción y mantención (remodelación), servicios medioambientales, capacitaciones o estudios, equipos, accesorios y suministros de oficina, tecnologías de la información, telecomunicaciones y radiodifusión / equipos informáticos y accesorios (Peña, 2016).

• **Variables Sociales.-** Las variables sociales busca la protección de la sociedad, las personas trabajadoras y sus familias, como derecho fundamental que contribuye a la paz e integración social, por lo cual los procesos de contratación deben ser dignos a nivel de condiciones laborales, mediante la incorporación de cláusulas en el cartel que fomenten la igualdad y equidad y que no afecten ni perjudiquen el acceso al mercado ni la competitividad de las empresas. A continuación se presentan diez variables que establecen el grado en el que un proyecto de compra se puede considerar socialmente sostenible, la sumatoria de las variables contemplan un 100% dentro de la escala máxima de calificación. Para que las contrataciones cumplan con estos criterios, la sumatoria de estos parámetros deberá alcanzar mínimamente el 50%. El incumplimiento de este parámetro no implica la descalificación de la oferta, esto debe de manejarse conforme sucede con las declaraciones de los índices financieros y como sucede con el VAE, esto en razón de que si no existiese ninguna oferta que cumpla los criterios ambientales, no sea causa de descalificación y la necesidad institucional sea solventada.

Tabla III

Propuesta de variables de valoración. Criterios sociales

Nro.	Criterios Sociales	PUNTAJE
1	Garantizar a los trabajadores salarios y condiciones laborables justas	10%
2	Oportunidad de empleo para grupos poblacionales vulnerables (mujeres, personas con discapacidad, Etc)	10%
3	Fomento del empleo de personas en situación o riesgo de exclusión social	10%
4	Cumplimiento de normas de Salud y seguridad ocupacional	10%
5	Subcontratación	10%
6	Micros y pequeñas empresas (MIPES)	10%
7	Impulso a los Artesanos	10%
8	Actores de la EPS	10%
9	Unidades económicas populares	10%

10	Solvencia Técnico Social	10%
TOTAL		100%

Elaboración: El Autor

De acuerdo a lo expuesto, los criterios de admisibilidad aunaran el fomento del cumplimiento de los derechos laborales y humanos y en función de las variables (sin perjuicio alguno) se podrían incorporar cláusulas a los procesos de compras en las que se contemple especificación y normativa relacionada a grupos poblacionales vulnerables. Estos criterios deben ser previamente puntualizados por la *Comisión de Evaluación de Ofertas*. A fines de que cuando se presenten ofertas que acrediten de manera documental el criterio afirmado, sepan el puntaje que recibirán. De esta manera a la hora de evaluar las condiciones técnicas del producto, y del oferente también se tendrán en cuenta estos parámetros, para determinar si el oferente *cumple o no cumple* con los requisitos. Esta evaluación se la podría definir en las 4 etapas de contratación. *Dentro de la fase preparatoria* se podrían establecer filtros para relegar aquellos proveedores que tenga sentencias por delitos contra derechos laborales u otros; en la *fase precontractual* dentro del criterio de valoración de ofertas se debe definir cuáles son los requisitos mínimos estimándolos porcentualmente en función de asignación de valores que se le otorge a cada fase. La perspectiva de género, grupos poblacionales en situación de exclusión, seguridad laboral, salud en el trabajo, que no se contrate mano de obra infantil, son algunos de los parámetros que se podría valorar en esta fase. En lo que respecta a la *etapa de ejecución* se determina el cumplimiento de las obligaciones definidas en el proceso de selección. El postor ganador deberá haber cumplido con todos los requisitos, modificaciones y demás elementos de responsabilidad social que consten dentro de las especificaciones y documentos preparatorios, en el caso de que el contratista incumpla cualquiera de los condiciones establecidas para dar terminado el contrato, así por ejemplo sino se presenta un informe periódico de la seguridad y salud laborar será causante para por terminado el contrato.

Cerrando este apartado, en el artículo 31 de la LOSNCP, se establece que en los pliegos de contratación se debe incorporar toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, desde lo técnico, económico y legal. Así mismo dentro de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 72 en su artículo 167 se determina la aplicación de la metodología *cumple/ no cumple* dentro de las condiciones o capacidades mínimas con respecto a los tres aspectos mencionados anteriormente. En este sentido se considera fundamental incorporar el parámetro de sostenibilidad dentro de la información en los pliegos y la evaluación posterior, estimando que a priori de la evaluación de la propuesta económica se deben tener en cuenta la oferta técnica y la oferta de responsabilidad social y ambiental.

V. Conclusiones

1. La crisis ambiental o ecológica y el consecuente calentamiento global está afectando a los ecosistemas poniendo en grave peligro la supervivencia de los seres humanos y de todas las especies que este mundo habitan; la por otro lado los conflictos sociales manifestados en las condiciones de vida, la prolongación de las brechas socio económicas y los derechos humanos violados muestran claramente la necesidad urgente de que los gobiernos plantean alternativas de políticas públicas que puedan frenar y subsanar estos conflictos. Las CPS puede convertirse en un elemento rector dentro de la propuesta de nuevos paradigmas sociales y ambientales que fomenten propuestas de desarrollo integral.
2. El Estado al ser un importante consumidor de bienes, obras y servicios se convierte en un importante actor de fomento a la conservación ambiental y cumplimiento de derechos humanos. A través de las compras públicas socialmente y ambientalmente responsable el aparataje institucional que da cumplimiento a las políticas públicas se compromete a hacer un uso eficaz y sostenible de los gastos públicos.
3. A pesar que Europa las prácticas de CPS se desarrollan de manera cotidiana en América Latina aun es un concepto en construcción, esto se demuestra de acuerdo a las escasas fuentes bibliográficas encontradas y consultadas, no existiendo de esta forma lineamientos claros para su aplicabilidad.
4. Conforme al estudio realizado se evidencio que el marco normativo de la contratación pública es una herramienta muy poderosa en el desarrollo económico del país, por esto es importante evolucionar conforme la dinámica internacional a un modelo de contrataciones que nos permita integrar mecanismos innovadores. Asi mismo se determinó que el desarrollo y mejoramiento de las compras públicas no corresponde solamente al órgano regulador de la contratación publicas SERCOP, se debe trabajar

de manera articulada con las instituciones que son actores fundamentales para generar reformas al actual Sistema Nacional de Contratación Pública

5. El marco normativa ecuatoriano de contratación pública para las EP establece dos tipos de regímenes, el régimen común que está sujeto a los mismos principios, normas, procedimientos y mecanismos establecidos en la LOSNCP su reglamento y demás disposiciones administrativas y el régimen especial que les permite considerar un marco normativo propio que regule los procedimientos de contratación
6. El Ecuador cuenta con un marco jurídico de CPS que se menciona explícitamente en la Constitución de la República del Ecuador, la LOSNCP y su reglamento garantizan el cumplimiento de los criterios económicos y sociales, el Código Orgánico del Ambiente y el Texto Unificado Legislación Secundaria Medio Ambiente garantizan el cumplimiento del criterio ambiental. En Ecuador no existe una ley específica que regule la CPS, sin embargo el marco legal vigente permite la incorporación de criterios sostenibles, el problema es que toda la normativa se encuentra dispersa en diversas leyes y esto no permite que las entidades contratantes tengan claro el modelo de CPS. En algún momento será necesaria la expedición del marco legal apropiado para aglutinar y crear el marco normativo de CPS deseable. Así mismo En lo que respecta a la función ambiental de la contratación pública, debemos señalar que pese a que la Constitución impone el cumplimiento de una política ambiental, actualmente el SERCOP no ha determinado formalmente una política para aquello en el ámbito de la contratación pública, bien sea desde la calificación de ofertas en procedimientos precontractuales hasta la ejecución de contratos.
7. El SERCOP debería considerar crear una unidad administrativa especializada en compras públicas sostenibles que se involucre en la elaboración y desarrollo de la política, realice la investigación y brinde asesoramiento y asistencia técnica a las entidades contratantes.
8. La inclusión de los criterios de sostenibilidad implica sensibilizar a los funcionarios y proveedores del Estado en buenas prácticas ambientales, para esta actividad se va a requerir la articulación con los programas que implementa actualmente el MAE en las instituciones del Estado

VI. Recomendaciones

Las CPS son un reto para el Ecuador. La incorporación de criterios sociales y ambientales en la cartera de compras del Estado genera un valor agregado a los objetos contractuales y lo consolida al Estado como actor principal en el fomento del consumo sostenible. De manera concurrente la inclusión de criterios de sostenibilidad debe controlar el gasto y sostener eventuales incrementos en los costos de los productos, lo cual se puede lograr con las disminuciones en los consumos por medio del ahorro eficientes de los bienes que lo adquieren. Esto se optimiza con el apoyo de una política institucional de desarrollo sostenible vinculado a un plan gestión ambiental y social. Si bien la consolidación de las CPS es un reto es posible por medio de la innovación, formación y compromiso.

El SERCOP debe emitir resoluciones con el fin de llenar vacíos en la ley y su reglamento con el fin de clarificar los procedimientos de contratación públicas para las EP.

En general, existe la percepción de que el marco legal ecuatoriano otorgaría una legitimidad débil a la adopción de criterios sostenibles en las compras, ya que permiten pero no requieren su aplicación. En el Ecuador, no existe restricción alguna para implementar la compra pública sostenible.

El marco legal ecuatoriano brinda los mecanismos para la implementación de las CPS, pero esta normativa se encuentra dispersa en varias leyes y marcos normativos, el SERCOP debe de considerar todo este marco jurídico y expedir actos administrativos con el fin de establecer formalmente los criterios sostenibles que conforman una CPS, esto también debe de ser replicado en los manuales de procedimientos e instructivos de contratación pública con el fin de brindar insumos a los compradores públicos.

El Portal Institucional de compras públicas ecuatoriano no ofrece herramientas tecnológicas que consolide los criterios que componen las CPS. La situación deseable sería contar con un set de herramientas sistemáticas que abarquen todas las etapas del proceso de contratación.

Se debe establecer indicadores, con variables medibles que permitan evaluar el cumplimiento de parámetros económicos, sociales y ambientales, los cuales garanticen el cumplimiento para que una compra sea sostenible.

En la legislación ecuatoriana no hay restricción para la implementación de un sistema de eco etiquetado, por lo que su ejecución es viable, para esto el órgano regulador de los aspectos ambientales (MAE) deberá trabajar de manera articulada con el SERCOP, con el fin de implementar medios de comprobación medioambientales en la contratación pública.

Es necesario realizar una campaña de difusión de la política de compras públicas sostenibles en el interior de las entidades contratantes. Se debe contar con una verdadera voluntad política que permita adoptar e implementar los ajustes administrativos en el Estado.

VII. Bibliografía

Aliciardi, M. B., & Cassiet, S. D. Compras Públicas respetando el ambiente con inclusión social en la Argentina (1994-2014). ESTADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS :132.

Beláustegui, Victoria (2011), “Las compras públicas sustentables en América Latina. Estado de avance y elementos clave para su desarrollo”, Programa ict4gp, Red Interamericana de Compras Gubernamentales, idrc, usam, junio. [Recuperado el 07/06/2019 en https://www.oas.org/es/sap/dgpe/pub/compras2.pdf](https://www.oas.org/es/sap/dgpe/pub/compras2.pdf)

Bezchinsky, G., & Fernández, M. L. (2012). Compras públicas sustentables en América Latina y el Caribe. G. Bezchinsky y G. Rozenwurcel, La economía política de las reformas de los sistemas de compras públicas en América Latina y el Caribe. Buenos Aires: Universidad Nacional de San Martín e International Development Research Centre

Camacho, S. E. A. (2013). Compras públicas sostenibles en América Latina y el Caribe.

Carrero, I., Valor, C., & Redondo, R. (2015). Los determinantes de la compra de productos con etiquetas de contenido social y ambiental. CIRIEC-España, (83), 235

Carias, B. (1967). Las empresas públicas en el Derecho comparado. Venezuela: Universidad central de Venezuela.

CEPAL, (2012). “Manual de contratación pública electrónica para América Latina” . Recuperado en <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/8/28648/DocW130.pdf>

Dirección General de Gestión Ambiental –Honduras (2015) “Manual de Compras Públicas Sostenibles”

Enderle, G. (2009). Competencia Global y responsabilidad corporativa de las pequeñas y medianas empresas”, en Adela Cortina, editora, Construir confianza. Ética de la empresa y la sociedad de la información y las comunicaciones (Madrid: Editorial Trotta, 2003)- 136

ICONTEC, A. (2013). Guía sobre citación y referenciación de textos académico-investigativos normas APA-ICONTEC

Informe del grupo de trabajo del Reino Unido en Compras Públicas Sustentables . (2006). Procuring the Future. Reino Unido: Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales

Loyola, C. (2009). Compras Públicas Sustentables en Chile.

Moreno, A. (2017). “De la compra socialmente responsable a la inclusión en la Contratación pública en el Ecuador” . Disertación maestría. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador

Ministerio de Argentina, Instrucción Normativa No. 1/2010

Normativa Técnica para la Aplicación de Criterios Sustentables en las Compras Públicas (2015) Ministerio de Hacienda de Costa Rica : 16

Paz, J. G. (2012). Las compras verdes, una práctica sustentable y ecológica: posibilidad de su aplicación en el Perú. *Contabilidad y Negocios*, 4(7), 39-52

Peña, S. (2016) Análisis del Marco Legal de Compras Públicas en Ecuador: Oportunidades y Barreras para la incorporación de criterios sostenibles. Recuperado el 08/06/2019 en [file:///D:/Mis%20Datos/Desktop/Compras%20públicas/legal_review%20\(2\).pdf](file:///D:/Mis%20Datos/Desktop/Compras%20públicas/legal_review%20(2).pdf)

Scavone, G. M. Compras públicas como motor del desarrollo sustentable en Argentina. *Documentos de Trabajo de Contabilidad Patrimonial y Ambiental*, 1(2).

SELA. (2015). Las compras públicas como herramienta de desarrollo en América Latina y el Caribe. Quito: SELA.

Rodríguez, V. (2016). “Estudio de Mercado para la contratación pública sostenible en el Ecuador ”, PNUMA/SERCOP. Quito

RICG (2015) “Implementando Compras Públicas Sostenibles en América Latina y el Caribe” Manual para agentes de compras públicas de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales. Publicado por el International Institute for Sustainable Development. Recuperado el 08/06/2019 en <https://www.iisd.org/sites/default/files/publications/iisd-handbook-ingp-es.pdf>.

Tovar, J., Valdés, B.(2009). “Sobre el concepto de responsabilidad social de las empresas. Un análisis europeo comparado” Cuadernos de Relaciones Laborales, vol. 27, No. 1: 57

UNEP. (18-19 de Octubre de 2007). 4º Reunión de Expertos sobre Consumo y Producción Sustentable de América Latina y el Caribe. Sab Pablo, Sab Pablo, Brasil: UNEP

Valencia, P. F. (2011). Consideraciones sobre la contratación pública sostenible (" verde"). *Derecho PUCP*, (66), 335-350

Verdes, C. *Compra y Contratación Pública Verde en Aragón* (2009). 2º Catálogo de criterios, productos y proveedores. Aragón: Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático Departamento de Medio Ambiente Gobierno de Aragón

Zabalegi, S., Alvares, L.(2016) “Guía de Contratación Pública Socialmente Responsable”. Recuperado el 07/06/2019 en http://www.socioeco.org/bdf_fiche-outil-86_es.html

Normativa Jurídica Ecuatoriana

Constituyente, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador.

Constituyente, p. (2013). LOSNCP. *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*. Quito, Ecuador: registro oficial, (395).

Ambiental, I. d. g. (2004). Ley de Gestión Ambiental.

Delgado, R. C. (2008). Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.

Del, T. U. D. L. S. (2003). Ministerio Del Ambiente (TULSMA).

Ecuador, Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, “Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072: codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”.

VIII. Anexos

Tabla IV

Tabla comparativa de los criterios sostenibles en los cuerpos jurídicos que norman las CP en el Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR (CRE)		
ARTÍCULO	NORMATIVA	CRITERIO
284 literal 9	La política económica tendrá como objetivo: Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable.	Económico, Social, Ambiental
285 literal 3	La política fiscal tendrá como objetivo específico: 3.-La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables."	Económico, Social, Ambiental
288	Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.	Económico, Social, Ambiental
300 párrafo 2	La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.	Económico, Social, Ambiental
306 párrafo 1	El Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables, con preferencia de aquellas que generen mayor empleo y valor agregado, y en particular las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal.	Económico, Social, Ambiental
306 párrafo 2	El Estado propiciará las importaciones necesarias para los objetivos del desarrollo y desincentivará aquellas que afecten negativamente a la producción nacional, a la población y a la naturaleza.	Económico, Social, Ambiental
317	Los recursos naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. En su gestión, el Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales; y minimizará los impactos negativos de carácter ambiental, cultural, social y económico.	Económico, Social, Ambiental
408 párrafo 3	El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad.	Económico, Social, Ambiental
LEY ORGÁNICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (LOSNCP)		
ARTÍCULO	NORMATIVA	CRITERIO
6 Literal 13	Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.	Criterio Social
6 Literal 17	Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.	Criterio económica
6 Literal 18	Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.	Criterio económica
6 Literal 19	Mejor Costo en Consultoría: Criterio de "Calidad y Costo" con el que se adjudicarán los contratos de consultoría, en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los Pliegos correspondientes, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.	Criterio económica
25,1	Participación Nacional.- Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública.	Criterio Social
25,2	Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros.	Criterio Social
52 párrafo 1	Contratación Preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.	Criterio Social

Art. 52 párrafo 2 de la LOSNCP	Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato.	Criterio Social
Art. 59.1 de la LOSNCP	En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.	Criterio Social
Art. 79 de la LOSNCP	Subcontratación.- El contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad.	Criterio Social

REGLAMENTO A LA LOSNCP

Art. 16 párrafo (consultar el citado) del RGLOSNCPC	Micro, pequeñas y medianas empresas.- Para incentivar la mayor participación de proveedores de los sectores de micro, pequeñas y medianas empresas -MIPYMES-, se entenderán por tales, aquellas que cumplan los parámetros establecidos de conformidad con el artículo 53 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.	Criterio Social
Art. 16 párrafo (consultar el citado) del RGLOSNCPC	Las preferencias para las micro, pequeñas y medianas empresas se aplicarán en función de que su oferta se catalogue como de origen nacional, por el componente nacional que empleen, de tal manera que no se otorgarán estos beneficios a meros intermediarios.	Criterio Social
Art. 16 párrafo del RGLOSNCPC	EL SERCOP establecerá criterios de preferencia a favor de las MIPYMES, a través de alguno de los siguientes mecanismos: 1. Márgenes de preferencia sobre las ofertas de otros proveedores; 2. Criterios para contratación preferente establecidos en el artículo 52 de la Ley; 3. Siempre que, luego de las evaluaciones de ofertas, exista la posibilidad de adjudicar a una MIPYME y a otro proveedor que no tenga esta calidad, se preferirá a aquella; 4. Posibilidad de que las MIPYMES mejoren su propuesta para que puedan igualar o superar la oferta de otros proveedores, luego de la evaluación de ofertas. 5. Inclusión, en el catálogo electrónico, de bienes o servicios provenientes de MIPYMES, artesanos o actores de la economía popular y solidaria para que sean adquiridos preferentemente por las entidades contratantes. El procedimiento de selección a emplearse por parte del SERCOP para esta catalogación será la feria inclusiva.	Criterio Social
Art. 16 párrafo (consultar el citado) del RGLOSNCPC	Los beneficios, a favor de las MIPYMES se harán extensivos a actores de la economía popular y solidaria, de conformidad con la ley.	Criterio Social
Art. 120 párrafo 2 del RGLOSNCPC	Subcontratación. - Conforme al Artículo 79 de la Ley, el contratista podrá subcontratar con terceros, registrados y habilitados en el RUP, parte de sus prestaciones, siempre y cuando la entidad contratante apruebe por escrito previamente la subcontratación. La aprobación será efectuada por la máxima autoridad, su delegado o por el funcionario que cuente con facultades suficientes para ello. En el caso de contratistas extranjeros, éstos se comprometerán a brindar capacitación y transferencia de tecnología a los subcontratistas nacionales. Las subcontrataciones se efectuarán de preferencia con las pequeñas y micro empresas.	Criterio Social

LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO	NORMATIVA	CRITERIO
Art.- 26.-	En las contrataciones que, conforme a esta Ley deban contar con estudios de impacto ambiental, los documentos precontractuales contendrán las especificaciones, parámetros, variables y características de esos estudios y establecerán la obligación de los contratistas de prevenir o mitigar los impactos ambientales. Cuando se trate de concesiones, el contrato incluirá la correspondiente evaluación ambiental que establezca las condiciones ambientales existentes, los mecanismos para, de ser el caso, remediarlas y las normas ambientales particulares a las que se sujetarán las actividades concesionadas.	Criterio Ambiental

TULSMA

ARTÍCULO	NORMATIVA	CRITERIO
Art. 242	De las acciones estratégicas.- Las acciones estratégicas a cargo de la Autoridad Ambiental Nacional que sustentan la planificación en todos los niveles de gestión, se orientarán hacia: a) Conservación de los recursos naturales) La productividad limpia y sustentable; c) La prevención de la contaminación y gestión integral de residuos/desechos y recursos; d) La eco eficiencia y eco etiquetado; e) La educación y capacitación en cuanto a producción y consumo sustentable; y f) Incentivar el cambio de la matriz productiva y energética.	Criterio Ambiental
Art. 243	De las cadenas de suministro.- La Autoridad Ambiental Nacional en coordinación con las autoridades competentes, promoverá en las instituciones públicas y privadas, la gestión integral de cadenas de suministro que promuevan el consumo y producción sostenible, donde se priorice la comercialización de productos y servicios sostenibles entre productores, proveedores, distribuidores y consumidor final.	Criterio Ambiental
Art. 232	Consumo Sustentable.- Es el uso de productos y servicios que responden a necesidades básicas y que conllevan a una mejor calidad de vida, además minimizan el uso de recursos naturales, materiales tóxicos, emisiones de desechos y contaminantes durante todo su ciclo de vida y que no comprometen las necesidades de las futuras generaciones.	Criterio Ambiental

Elaboración: El autor



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO